

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 18 de agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Aprovechamiento de aguas públicas.....	2036
Aprovechamiento de aguas públicas.....	2036
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases obras conservación de caminos.....	2036
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Padrón de vados	2043
Subvenciones para microempresas	2043
Ordenanza fiscal nº 22.....	2049
ARCOS DE JALÓN	
Agrupación de voluntarios de Protección Civil.....	2050
CUBILLA	
Juez de paz titular.....	2064
TAJUECO	
Modificación presupuestaria.....	2064
VALDEAVELLANO DE TERA	
Expediente de crédito	2065
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Exte.: IE/AT/31-2021.....	2065

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

REF.: 2014-P-1000

Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de junio de 2021, se otorga a Ganados Cintora, S.L. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo de situado en la margen derecha del río Añamaza, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 070 - Añavieja-Valdegutur, en el paraje Campillo, polígono 3, parcela 187, en el término municipal de Ágreda (Soria), con destino al suministro ganadero de 5.079 cabezas de ganado porcino en explotación ganadera ubicada en la parcela 200 del polígono 3, en el término municipal de Ágreda (Soria), con un volumen máximo anual de 14.870 m³, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,525 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 2021.– El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 1769

REF.: 2013-P-1140

Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de junio de 2021, se otorga al Ayuntamiento de Medinaceli la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Jalón, en el paraje Rubiales, en la masa de agua subterránea 086 - Páramos del Alto Jalón, polígono 40, parcela 45317, en el término municipal de Medinaceli (Soria), con destino al abastecimiento del polígono industrial de Medinaceli, situado en el paraje de los Rubiales en el término municipal de Medinaceli (Soria), con un volumen máximo anual de 40.520 m³, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,26 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 2021.– El Comisario adjunto, Javier San Román Saldaña. 1770

ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

BASES para la realización de obras de conservación y mejora de caminos de las Entidades Locales.

1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

BOPSO-93-18082021



2. Aplicación presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76234 del presupuesto de 2021.

3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un camino por núcleo de población.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, que no supere una longitud máxima del 5% total del camino.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.

5.- Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50% por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

No se subvencionarán proyectos de importe superior a 20.000 € (IVA incluido) en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso y 40.000 € (IVA incluido) en caminos con firme de hormigón o material bituminoso. Máximo un proyecto por núcleo de población.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

- 7.1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).
- 7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).
- 7.1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico: hasta (10 puntos).



7.3.- No haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación (10 puntos).

7.4.- Tipología de los caminos

7.4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos).

7.4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos).

7.4.3.- Usos del Camino (0-30 puntos).

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

- 1) Agrícola.
- 2) Forestal.
- 3) Ganadero.
- 4) Industrial.
- 5) Turístico.

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)
2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:
 - Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.
 - Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
 - Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
 - Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
 - Planos:
 - Situación.



Sección tipo de las obras.

Todos los necesarios para correcta definición de las obras.

- Resumen del presupuesto total con IVA.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.
- Titularidad de la Entidad Local del Camino.
- Compromiso de aportación del 50% a la Diputación Provincial.
- Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único camino por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por camino y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.
- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.



11.- Aportación municipal y pago.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación del 50% del coste de la obra ejecutada.

12.- Ejecución de las obras.

Las obras deberán estar contratadas antes del 15 de diciembre de 2021.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del Anexo II.

13.- Justificación y pago.

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del Secretario de la justificación de las mismas, según modelo del Anexo III. Las obras deberán estar justificadas antes del 15 de diciembre de 2022.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas

14.- Penalizaciones.

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

16.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS 2021

Datos del solicitante:

D./D^a, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Datos de la entidad:

Nombre:

Dirección:

C.P.: Localidad:

Teléfono: Correo electrónico:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la “Convocatoria para la realización de obras de conservación y mejora de caminos de las Entidades Locales de la Provincia de Soria”, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número de de 2021,

SOLICITA

Solicitar la inclusión en dicha Convocatoria del siguiente proyecto:

Con un presupuesto estimado de (IVA incluido).

DECLARA

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no manteniendo deudas con la Diputación Provincial
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROV. DE SORIA

**ANEXO II
CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN**

D./D^a Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que esta Corporación ha procedido a la adjudicación conforme a la legislación vigente de la obra del Plan de Caminos Rurales 2021, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento:
Denominación de la obra:

Nombre del contratista:
Dirección:

Presupuesto aprobado:
Presupuesto de contrata:
Precio adjudicado
Importe de la baja
% de la baja:

Nº. de identificación fiscal:
Fecha de adjudicación:
Plazo de ejecución:
Forma de adjudicación:

% sobre el presupuesto de contrata

BOPSO-93-18082021

**DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

<i>Diputación Provincial</i>		<i>Ayuntamiento</i>		<i>Presupuesto Total</i>
€	%	€	%	€

Aprobado

Adjudicado

Baja Contra

Y para que así conste, expido la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en, a de de 2021.

ANEXO III**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN**

Obra Nº Plan: Año:

Denominación:

Entidad contratante: Ayuntamiento/E.L.M. de

D./D^a Secretario-Interventor del Ayuntamiento/E.L.M. de**CERTIFICO:**

- La exactitud y veracidad de los datos que constan en el presente documento,
- Que constan en el correspondiente expediente, las certificaciones y facturas o documentos justificativos
- Que la contratación y la ejecución de la inversión se ha realizado respetando la legislación vigente.

CUENTA JUSTIFICATIVA

Importe adjudicación

Contratista adjudicatario Nombre:.....

NIF/CIF:.....

Acta comprobación de replanteo

Certificación nº: fecha certificación:.....

Factura nº: Fecha factura:.....

Importe certificación:

Fecha aprobación certificación/factura:

Órgano aprobación certificación/factura:

Financiación

Ayuntamiento

Diputación

Otras ayudas (indicar importe y procedencia).....

Importe obligaciones reconocidas:

Importe obligaciones acumuladas:

Fecha acta de recepción:.....

Soria, agosto de 2021.– La Vicepresidenta, (Ilegible).

1822

BOPSO-93-18082021



AYUNTAMIENTOS

SORIA

ANUNCIO de exposición al público del padrón por la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio público local o de reservas de vía pública para entrada de vehículos, aparcamientos, carga y desgarga de mercancías de cualquier clase. (Vados 2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el Padrón vados 2021, a los efectos de la Tasa OF 15, correspondiente al ejercicio 2021, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Soria, 26 de julio de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1771

COMERCIO Y TURISMO

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2020 y 2021.

Preliminar. Justificación

Con el objeto de fomentar la actividad empresarial, y por ende la creación de empleo, se continúa, ya por más de diez convocatorias, poniendo en marcha las ayudas económicas para ayudar a proyectos empresariales de nueva creación.

Base Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las inversiones y/o los costes de alquiler de local de las microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la última convocatoria del presente año.

Base segunda. Líneas de actuación

Las ayudas que afectan a cualquier tipo de actividad empresarial o profesional, desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica.

Base tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas:

El/Los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. En el caso de empresas con forma societaria, si se da esta última circunstancia, se entenderá que la empresa cumple el requisito cuando alguno de los socios lo cumpla.



Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de Delegaciones de igual o similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. Así mismo, en el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, quedan excluidas las empresas que ocupen los viveros de empresas y otras instalaciones municipales.

3. La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión.

4. La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en 1 mes anterior al alta, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.

Y/o la contratación laboral en jornada completa de una persona.

5. Será requisito imprescindible, tanto para la línea de alquiler como para la de inversión tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente, siempre que exista inversión.

6. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

7. Se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de 1 año desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Base cuarta. Convocatoria

1. El número de convocatorias será de dos al año e indicarán la disponibilidad presupuestaria en cada una, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo que comprende las fechas de inicio de la actividad empresarial que son objeto de financiación en cada convocatoria.

2. Cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Base quinta. Plazos

Serán los establecidos para cada una de las convocatorias que se aprueben en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Base sexta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán, siempre tras el inicio de la actividad y dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) Contrato de arrendamiento del inmueble, con titularidad del solicitante y primer recibo de alquiler si estuviera expedido a la fecha de solicitud en el caso de solicitar la ayuda por la línea de alquiler y presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada en el caso de solicitar la ayuda por la línea de inversión.



- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa: productos o servicios, ámbito de actividad,...
- d) Contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa en su caso o alta de autónomo en otro caso, documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).
- e) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- f) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, y en el supuesto de haber sido autónomo en los últimos 3 años justificación del tipo de actividad ejercida mediante el correspondiente justificante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o declaración jurada.
- g) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad.
- h) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- i) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Base séptima. Cuantía y conceptos subvencionables

Se establecen dos conceptos subvencionables, pudiendo solicitar la ayuda sólo para uno de los conceptos.

Inversiones: Entendiendo por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc, realizados para la puesta en marcha del negocio y excluyéndose el material fungible o consumible

Alquiler: Entendiendo como base subvencionable la cuantía del alquiler de los 3 primeros meses del inicio de la empresa, y antes de los impuestos indirectos (IVA) que graven la operación. En este apartado no se reconoce como subvencionable los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 2.000 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

Se establece el siguiente baremo de puntuación y cuantía máxima de la ayuda:

- a. Las empresas que obtengan 3 ptos o más: 2.000 €.
- b. Las empresas que obtengan menos de 3 ptos: 1.800 €.

Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual (75.000 €) y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero que el titular/es sean desempleados/as, segundo que se trate de emprendedor/a menor de 35 años y finalmente se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerará, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
21 01 422 78900	Promoción social y empleo	75.000 €



Si después de haber concedido la subvención a todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, existiera crédito sobrante en la primera convocatoria, se podrá utilizar ese remanente para atender las solicitudes de la otra que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito asignado para esa convocatoria.

Base octava. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

Base novena. Criterios de valoración

Se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los criterios a seguir para la valoración de los proyectos empresariales que a continuación se relacionan:

a) *Titulares o socios de la empresa:* Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General en el caso de S.L.L.) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

Desempleado/a. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la administración pública correspondiente

Mujeres Víctimas de Violencia de género. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada de la Resolución judicial.

Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

Jóvenes menores de 35 años.

Personas mayores de 50 años.

Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio o acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.

Personas en riesgo de exclusión social: (beneficiarios/as de IMI...). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) *Proyecto empresarial:* Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá por tal el comprendido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.



Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

Primera puesta en marcha de la actividad. Para poder puntuar se tendrá en cuenta que no exista cambio de titularidad en el negocio en la licencia de apertura.

c) *Empleo creado*: Se valorarán con 1 punto todos los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta en la Seguridad Social). No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en el art. 3.4 de estas bases.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos.

Base décima. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Base undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



nes Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Base duodécima. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta cada convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

Base decimotercera. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención:

Transcurridos los 3 meses de alquiler, se justifica el gasto con la presentación en el Registro General de los recibos de alquiler y justificantes de pago originales o copias compulsadas correspondientes a ese periodo.

Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentará la factura y el justificante de pago de la misma, originales o copias compulsadas.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte proporcional correspondiente según el caso.

3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el periodo de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Base decimocuarta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Base decimoquinta. Compatibilidad

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.

Base decimosexta. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

ALQUILER

INVERSIÓN

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE



DNI, NIE, Pasaporte:Nombre:
 Primer apellido:Segundo apellido:
 Tipo vía:Domicilio:
 Número:Escalera:Planta:Puerta:
 C.P.:Municipio:Provincia:
 Correo electrónico:
 Teléfono(s):Fax:

2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:Nombre o razón social:.....
 Primer apellido:Segundo apellido:
 Tipo vía:Domicilio:
 Número:Escalera:Planta:Puerta:
 C.P.:Municipio:Provincia:
 Correo electrónico:
 Teléfono(s):Fax:

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:
 Conceptos de Inversión solicitados:

 Periodo de Alquiler solicitado:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos al requisito del art. 3.7 de las bases reguladoras transcurrido un año de la creación de la empresa, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

En, a de de 20.....

Firma

Los datos de esta solicitud podrían ser mecanizados para su tratamiento por esta Administración Local. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor nº9 (42002 Soria).

Soria, 30 de julio de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1772

ANUNCIO de aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal nº 22: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 13 de mayo de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Párrafo 3) del art. 5.- Base Imponible:

BOPSO-93-18082021



“3) El porcentaje anteriormente citado será el que figura en la siguiente escala:

<i>Periodo generación plusvalía</i>	<i>Propuesta coeficiente Ayuntamiento de Soria</i>
1	0,030
2	0,060
3	0,090
4	0,120
5	0,150
6	0,180
7	0,210
8	0,000
9	0,000
10	0,000
11	0,000
12	0,000
13	0,000
14	0,000
15	0,000
16	0,240
17	0,330
18	0,420
19	0,510
>20	0,600

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; no obstante, tendrá efectos retroactivos para todas aquellas transmisiones en las que, habiéndose devengado el impuesto, se encuentren pendientes de liquidación o la liquidación efectuada no sea todavía firme; permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Una vez que entre en vigor la modificación de la ley se procederá a modificar nuevamente la Ordenanza fiscal a fin de acomodarla al texto legal definitivo.

Soria, 2 de agosto de 2021.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1775

ARCOS DE JALÓN

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de mayo de 2021 de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio y la aprobación inicial de su Reglamento por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 65 y sede electrónica del Ayuntamiento, ambos con fecha 9 de junio de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.



Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra, por un lado, en los artículos 15 y 17 de la Constitución Española que regulan respectivamente, el derecho a la vida, la integridad física y moral, así como el derecho a la libertad y seguridad de las personas y, por otro lado, su habilitación competencial en el artículo 9.2 del Texto Fundamental que establece que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Los Ayuntamiento y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de protección civil según lo establecido en los artículos 25.2.f) y 21.1.m), respectivamente, de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El desarrollo de una sociedad del bienestar basada en los principios de solidaridad, justicia, tolerancia, protección del medio ambiente, y máximo respeto a los valores de la persona, requiere la participación de los ciudadanos, tanto individuales como en grupos organizados, entre los que necesariamente son de destacar las actividades de voluntariado.

La existencia de voluntarios y la iniciativa social es consustancial a toda política social, no para sustituir la acción de los servicios públicos, sino teniendo en cuenta que, por el contrario, éstos han venido a incorporarse a la labor desarrollada históricamente por la iniciativa social en el campo de la satisfacción de las necesidades humanas, capitalizando para el bien común actitudes, esfuerzos y recursos personales. La trascendencia de esta labor ha sido hasta tal punto valorada por la sociedad, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclama el día 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de las Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social.

El presente Reglamento pretende inspirarse, además, en los principios fundamentales del voluntariado recogidos en la Declaración Universal sobre el Voluntariado elaborada en el Congreso Mundial LIVE'90, en París: «Reconocer el derecho de asociación a todo hombre, mujer o niño, cualquiera que sea su raza o religión, su condición física, económica, social y cultural; respetar la dignidad de todo ser humano y su cultura; ofrecer ayuda mutua desinteresada y participar, individualmente o en asociaciones, con espíritu de compañerismo y de fraternidad; estar atentos a las necesidades de las comunidades y propiciar con ellas la solución de sus propios problemas; tienen como meta hacer del voluntariado un elemento de desarrollo personal, de adquisición de conocimientos nuevos, de ampliación de sus capacidades, favoreciendo la iniciativa y la creatividad, permitiendo a cada uno ser miembro activo y no solamente beneficiario de la acción; estimular la responsabilidad social y motivar la solidaridad familiar, comunitaria e internacional».

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, recoge en la sección 2ª, del capítulo I, del título II, los “Servicios complementarios para la asistencia ciudadana”, entre los que establece, en su artículo 48, el “Voluntariado de Protección Civil”, definiéndolo como el colectivo de personas que, libre y desinteresadamente, participan de manera organizada y conforme a la normativa de aplicación de las materias de esta Ley. Su actividad



se orientará a la prevención y colaboración de asistencia en la organización y desarrollo de las actividades de protección civil.

Así mismo el artículo 39.c) de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, atribuye a los Municipios de más de 20.000 habitantes la competencia específica en la materia que regula de articular los mecanismos de participación de las entidades de voluntariado en la vida local.

Parece necesario, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar voluntariamente el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias leves sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio. En su virtud, previo acuerdo, del Pleno del Ayuntamiento, se considera necesario la creación de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como la regulación de su organización y funcionamiento a través del presente Reglamento.

Por otro lado, los trabajos del voluntario recogidos en el presente Reglamento se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral. Así, el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social excluyen de su ámbito de aplicación los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad y a aquellos servicios por cuenta ajena que no sean retribuidos.

El hecho de que una norma con rango de Reglamento reconozca y potencie la labor del voluntariado en nuestra población, trata de facilitar la participación de los ciudadanos no sólo en la mejora de las condiciones de vida de la población en Arcos de Jalón sino también en la esfera de la solidaridad, todo ello de conformidad con los valores superiores que en tal sentido se desprenden de la Constitución española.

Por último se trata con la presente norma de establecer un estatuto claro del voluntariado en sus relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco predeterminado de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento que además de la íntima satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, supongan la distinción del voluntario por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular, fomentar y promover la participación de los ciudadanos, definidas como propias del voluntariado en el marco de las actividades o programas creados por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe a los programas y servicios del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Artículo 2.- Finalidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos locales y a la colaboración de las entidades privadas y de



los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante los daños producidos por las situaciones de emergencia, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 3.- Régimen jurídico de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por las instrucciones y directrices que emanen del Ayuntamiento, así como por las normas legales que al efecto pudieran dictar el resto de las Administraciones Públicas.

Es, por tanto, el Ayuntamiento de Arcos de Jalón a quien corresponde la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, su disolución. Corresponde al Ayuntamiento aprobar el reglamento por el que se regirá el funcionamiento dentro de la Agrupación.

Artículo 4.- El voluntariado.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aquellas personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias vinculadas a la materia de Protección Civil.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación, ni vínculo laboral, mercantil o administrativo con este Ayuntamiento. Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales de la protección civil.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5.-

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado a la Protección Civil se llevará a cabo mediante la incorporación de los interesados, que reúnan los requisitos exigidos, a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.-

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral, funcionarial, profesional, mercantil o cualquier otro tipo de relación retribuida sino tan solo de colaboración voluntaria en la prestación de servicios de modo solidario, responsable, libre gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que depende los servicios de protección ciudadana.

Artículo 7.-

Podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas aquellas personas mayores de edad que acrediten disponibilidad y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que puedan, en su caso, determinarse, así como las de formación básica y especialización que procedan.

De igual forma, podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los mayores



de edad con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público. Dicha colaboración se realizará de manera puntual y previa aceptación del responsable de la agrupación.

Artículo 8.-

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, conforme al modelo que se inserta como Anexo I, de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y voluntariado y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes.

Artículo 9.-

La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que esté obligado el Ayuntamiento u otra Administración Pública, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos.

Artículo 10.-

La Agrupación dependerá directamente del Alcalde-Presidente, como jefe local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal con competencias en dicha materia.

Artículo 11.-

La Agrupación se podrá estructurar orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, pudiéndose articular en el orden que se indica:

- a) Jefe de la Agrupación.
- b) Jefe/-s de Grupo.
- c) Jefe/-s de Equipo.

Artículo 12.-

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal Delegado.

El Jefe o Jefes de Grupo serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

El Jefe o Jefes de Equipo será designado por el Jefe de la Agrupación, en su caso.

Todo nombramiento deberá ser validado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Artículo 13.-

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.



Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco con los siguientes colores:

- a) Jefe de la Agrupación: azul.
- b) Jefe de Grupo: naranja.
- c) Jefe de Equipo: amarillo.

Artículo 14.-

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación según el modelo establecido. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando restringido su uso para otros fines.

Artículo 15.-

Por parte del Ayuntamiento se podrán elaborar y formular propuestas para aprobación de instrucciones de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de dichas instrucciones corresponderá al Pleno, a la Junta de Gobierno Local o al Alcalde.

Con independencia de las normas aludidas se podrán editar y distribuir los manuales de actuación que procedan.

Artículo 16.-

La Corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte y la uniformidad.

CAPÍTULO III ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONES

Artículo 17.-

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de Arcos de Jalón.

La actuación fuera del término municipal de Arcos de Jalón sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.
- c) En coordinación y con conocimiento y autorización de la Alcaldía o Concejal delegado de Arcos de Jalón y, en su caso, con el conocimiento de los Ayuntamientos donde tenga lugar la emergencia.

Artículo 18.-

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y de colaboración de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Municipales y/o Especiales de Emergencia.



En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competentes.
- c) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- e) Actuación de dispositivos operativos/preventivos en aquellas situaciones o actividades en las que el Ayuntamiento de Arcos de Jalón pudiera detectar riesgos para la población derivado de grandes aglomeraciones de personas.
- f) Actuación de dispositivos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- g) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, sanitarios, policía local, ... siempre que estos demanden la citada situación.
- h) Apoyo excepcional de servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos. En este apartado la Agrupación Local de Voluntarios de Arcos de Jalón no realizará servicios preventivos en la extinción de incendios; sus labores en este ámbito se restringirán a labores de colaboración por circunstancias sobrevenidas en la restricción del espacio colindante, colaboración con el cuerpo profesional en corte o restricción de vías públicas, trabajos de señalización, etc.
- i) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 19.- Derechos de los voluntarios.

Además de los derechos contemplados para cualquier ciudadano en la legislación de desarrollo constitucional, los derechos de los voluntarios que colaboren en los programas municipales previstos en el presente reglamento son:

1.- De índole personal:

- a) Ser tratados en sus actividades sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- b) Usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos.
- c) Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o Concejal delegado.
- d) Participar en la estructura de la Agrupación y a opinar en el trabajo desarrollado sin entrar en opiniones técnicas u operativas.
- e) Participar activamente colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades.
- f) No ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
- g) Obtener el cambio de programa asignado cuando existan causas que lo justifiquen y de acuerdo con las posibilidades del Ayuntamiento.
- h) Recibir certificación de su participación en los programas.



i) Cesar libremente en su condición de persona voluntaria.

2.- De índole informativo:

a) Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

b) Conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

c) Dichas informaciones pueden ser transmitidas por las personas al cargo.

3.- De índole material:

a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado al servicio del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, incluidas las referidas a seguridad e higiene en el trabajo.

b) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivado directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con una cobertura igual al personal asalariado al servicio del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

c) Obtener apoyo material para el cumplimiento de la actividad encomendada.

d) Tener libre acceso a los actos en los que presten su colaboración como personas voluntarias.

e) Al reembolso de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, y resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en el ejercicio de la actividad.

f) En general, a todos aquellos otros que se establezcan derivados del presente Reglamento y del resto de ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- Obligaciones de los voluntarios.

1.- Las personas voluntaria están obligadas a:

a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.

b) Cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

c) Incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia. El resto de las actuaciones serán notificadas a los mandos de la agrupación con suficiente antelación para su coordinación y preparación, así como avisar a los voluntarios de las labores a desarrollar.

d) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

e) No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o proyecto al que estuvieran adscritas.

f) Observar las medidas de seguridad e higiene adoptadas con carácter general por la legislación vigente en la materia, así como las indicadas por el Ayuntamiento en el programa o actividad específicos.

g) Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

h) En ningún caso el voluntariado actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular y bajo su exclusiva responsabilidad, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.



i) La pertenencia de los voluntarios a la Agrupación será libre, gratuita, altruista y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo en el artículo 19 y que deberán contar con los informes preceptivos de facultativo y Ayuntamiento.

j) Utilizar debidamente la acreditación identificativa de su condición de voluntaria y los distintivos de la entidad de voluntariado con la que colaboren.

k) El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y el equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

l) Será obligación que la vestimenta de protección civil esté siempre accesible para los voluntarios, así como depositarlas y guardarlos en los lugares que el Ayuntamiento habilite a tal fin. De igual forma, los trajes no son propiedad de un voluntario sino de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de Jalón, y por ende, del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

m) Participar en aquellas actividades de formación que les indique el Ayuntamiento, al objeto de capacitarles para su mejor desempeño de su tarea.

2.- Sólo podrán establecerse otros deberes en el acuerdo de establecimiento del programa o actividad cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que se respete la naturaleza de la actividad voluntaria.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- Obligaciones del Ayuntamiento en los programas de voluntariado.

El Ayuntamiento está obligado en las actividades y programas de voluntariado que organice a:

a) Establecer para cada programa o actividad un compromiso de incorporación de la persona voluntaria, donde quedarán reflejados los derechos y deberes de los voluntarios, que serán como mínimo los establecidos en el presente reglamento.

b) Cumplir los acuerdos adquiridos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación.

c) Responder frente a terceros por daños y perjuicios causados por los voluntarios que colaboren con la entidad en el desempeño de sus actividades de voluntariado, de conformidad con la regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Si el daño o perjuicio fuera causado por personas voluntarias que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que para el desarrollo de su actividad les hubieran sido indicadas por la entidad, podrá repercutir ésta las consecuencias de su responsabilidad en dichas personas voluntarias.

d) Tener cubiertas las posibles contingencias que pudieran ocasionar a las personas voluntarias cualquier daño o perjuicio, causado por eventuales accidentes y enfermedades relacionadas directamente con el ejercicio de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

f) Proporcionar a las personas voluntarias la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

g) Garantizar las debidas condiciones en materia de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a las personas voluntarias acerca de los riesgos que pudieran afectarles y fomentando la cooperación entre los mismos para mantener dichas condiciones de forma adecuada.



h) Facilitar a la persona voluntaria una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

i) Expedir a las personas voluntarias un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que deberá constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria, la fecha, duración y naturaleza de las actividades o programas en los que han participado.

j) Llevar un libro de registro de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentre el personal voluntario, expresivo además de la fecha, duración y naturaleza de los servicios efectuados por el mismo.

k) Velar por el respeto de las funciones asignadas a cada uno de los miembros de los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento.

l) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

m) Prever mecanismos que posibiliten la continuidad de la actividad desarrollada por el voluntariado, en el supuesto de cesar éste en su labor.

n) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que se realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que deberían ser retribuidos.

o) Cumplir la normativa general en materia de asistencia sanitaria, laboral, de seguridad e higiene, fiscal, etc.

p) Establecer los mecanismos de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.

Artículo 22.- Acceso de las personas voluntarias a los programas y proyectos del Ayuntamiento.

El acceso de las personas voluntarias a programas y proyectos del Ayuntamiento se produce mediante la suscripción, por escrito, del compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) El conjunto de derechos y deberes que correspondan a ambas partes, que en todo caso deberá respetar las prescripciones de este Reglamento, y establecer que tanto los voluntarios como el Ayuntamiento respetarán los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios de sus actividades, estimulando, en su caso, su capacidad de autoayuda.

b) El contenido general de las funciones y actividades que desarrollarán las personas voluntarias.

c) El proceso de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.

d) La duración del compromiso y las formas de desvinculación por ambas partes.

e) La determinación del carácter altruista de la relación.

f) El responsable del Proyecto en que colabora.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 23.-

La formación inicial tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil, así como contribuir a la selección de los que procedan y facilitar



la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la Agrupación. La formación se centrará en aquellas personas que presten un mayor colaboración realizando, si fuera necesario, una selección de las personas de la agrupación en lo referente al apartado formativo, esta selección se centrará en la formación de los jefes de grupo o personas al mando de la agrupación.

La formación permanente y continua de los miembros de la Agrupación, contribuirá a atender a las necesidades reales de la labor propia de Protección Civil.

Artículo 24.-

La actividad formativa se podrá articular del siguiente modo:

- a) Cursillo de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa que puedan dictara las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VII RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 25.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa del voluntario de Protección Civil excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejada las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 26.-

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio Municipal correspondiente a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

La valoración de las conductas meritorias de los voluntarios de Protección Civil se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 27.-

Los voluntarios disfrutarán de bonificaciones o reducciones en el uso de servicios prestados por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, siempre que éstos no sean de recepción o prestación obligatoria, en la forma en que se establezca en las ordenanzas reguladoras de los mismos, o en los acuerdos de prestación del servicio.

Artículo 28.-

Las infracciones a los dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondientes expediente.



No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.- Se estiman como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes atendiendo a las circunstancias que concurran, la siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y/u obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II.- Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado en virtud de sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y/u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecta a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) Embriagarse o consumir drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante la prestación de voluntariado o con habitualidad.

h) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 29.-

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del voluntario, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 30.-

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la in-



terrupción de la prestación por alguna de las siguientes causas: por embarazo, para atención del recién nacido, por enfermedad o situaciones de análoga naturaleza.

Artículo 31.-

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del voluntario y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses de forma continuada, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 32.-

Cuando las condiciones hagan que el voluntario renuncie a su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

Acordada la baja y notificada al voluntario, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

En todo caso, a petición del voluntario se expedirá un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y las causas por la que se acordó la baja.

CAPÍTULO IX ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Artículo 33.-

Serán requisitos para las Entidades de Voluntariado que deseen colaborar en los programas municipales los siguientes:

a) Aceptar y respetar la normativa contemplada en este Reglamento Regulator de Protección Civil.

b) A efectos del convenio o compromiso previsto en este Reglamento, las entidades de Voluntariado que soliciten colaborar con este Ayuntamiento, deberán ajustarse a los requisitos que marca la normativa en vigor en la materia.

Dichas organizaciones deberán, en su caso:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la organización.

b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguros, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

d) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios.

e) Proporcionar a los voluntarios la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

f) Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.



- g) Facilitar al voluntariado una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- h) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite los servicios prestados.
- i) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Alcaldía podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León y su normativa reglamentaria de desarrollo; a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado de España, así como a la restante legislación sectorial, estatal o autonómica, que en cada momento resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de mayo de 2021, entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

D/D^a, mayor de edad, nacido el de de, con NIF, y domicilio en, calle/nº/piso, teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Arcos de Jalón en la cual pueden participar los vecinos de este municipio, con carácter libre, gratuito, altruista y voluntario, en las funciones que se concretan en el Reglamento regulador de la Agrupación.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad: no hallarme inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, y conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y voluntariado y de ejecutar las tareas que se le encomiendan por las Autoridades competentes.

SOLICITA: Ser admitido como voluntario en la citada Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, acompaño a la presente, la siguiente documentación:

En Arcos de Jalón, a de de 202....

SR/A ALCALDE EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

BOPSO-93-18082021



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arcos de Jalón, 30 de julio de 2021.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1774

CUBILLA

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz Titular de este municipio y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento N° 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, se abre un plazo de 15 días hábiles para que quienes deseen acceder al cargo, presenten solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para ser nombrado Juez de Paz Titular se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica de Poder judicial.

Cubilla, 3 de agosto de 2021.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez. 1777

TAJUECO

El expediente M.C. N° 1-2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente el acuerdo inicialmente aprobado el 3 mayo de 2021, publicado en *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 76, 7 de julio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	Gastos de personal	7.950,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.600,00
3	Gastos financieros	200,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	10.450,00
	Total Aumentos	34.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	34.200,00
	Total Aumentos	34.200,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 2 de agosto de 2021.– El Alcalde, David Soria Álvarez. 1780

**VALDEAVELLANO DE TERA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, nº 2/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeavellano.detera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 3 de agosto de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 1779

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de línea eléctrica subterránea en alta tensión, centro de transformación y línea de distribución en baja tensión para nueva urbanización en la localidad de Zayas de Báscones (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/31-2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) *Solicitante:* I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* T.M. de Zayas de Báscones (Soria).
- c) *Finalidad:* Nueva línea eléctrica subterránea en alta tensión, centro de transformación y línea de distribución en baja tensión para nueva urbanización.
- d) *Características principales:*
 - Nueva Línea aérea a 13,2 (20) kV “40-Bocigas” de Subestación Transformadora “Langa de Duero (4788)”, con origen en apoyo nº 160 y final en nuevo apoyo nº 29430, con 70 m de longitud, conductor LA-56.



- En el apoyo nº 160 se sustituye la cruceta por nueva cruceta recta metálica.
- En el nuevo apoyo nº 29430 se instala un nuevo conjunto de seccionadores unipolares LB con matrícula SO10759.
- Línea subterránea a 13,2 (20) kV “40-Bocigas” de Subestación Transformadora “Langa de Duero (4788)”, con origen en nuevo apoyo nº 29430 y final en celda de línea del nuevo CT Zayas de Báscones Nuevo (902514797), de 115 m de longitud (10 m en PAS en apoyo + 100 m canalizado + 5 m en CS), siendo necesarios 100 m. de nueva canalización, conductor HEPRZ1 12/20kV, 3 (1x240mm²) Al + H16.
- Nuevo Centro de Transformación en edificio prefabricado de superficie denominado CT Zayas de Báscones Nuevo (902514797), con 1 Transformador de 400 kVA B2, con celdas 2L+1P, 1 Cuadro de BT de 5 salidas y 1 armario de telegestión.
- Línea nº 1 de BT en subterráneo con 327 m (siendo necesarios 315 m de canalización), conductor Al XZ1 0,6/1kV, 3x240+1x150. Con origen en el nuevo CT Zayas de Báscones Nuevo (902514797) y final en CGP para naves.
- Línea nº 2 de BT en subterráneo con 120 m (siendo necesarios 100 m de canalización), conductor Al XZ1 0,6/1kV, 3x240+1x150. Con origen en el nuevo CT Zayas de Báscones Nuevo (902514797) y final en CGP para viviendas.
- Desmontaje de:
 - 1 conjunto de fusibles XS con matrícula 7411.
 - Suministros actuales del CT a desmontar.
 - 70 m línea aérea de media tensión, conductor LAC28, entre el apoyo nº 160 y el CT Zayas de Báscones (100623100).
 - 1 cruceta de madera y 1 conjunto de fusibles XS con matrícula 7411 del apoyo nº 160.
 - CT de tipo intemperie denominado CT Zayas de Báscones (100623100) sobre 2 postes de hormigón con nº 161, con un transformador 25 kVA.

e) *Presupuesto*: 71.538,45 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, B.O.C.y L. nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 13 de julio de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

1773